



ORDENANZA No. 256

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE TIENE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS EN EL INGENIO DE RISARALDA".

La Asamblea Departamental de Caldas

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 300, numerales 7, 9 y 12 de la Constitución Política y por el artículo 17 de la Ley 226 de 1995,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO

Autorizar a la Industria Licorera de Caldas para que con base en los requisitos de ley realice el proceso de negociación que conlleve a la enajenación de la participación accionaria que posee en el Ingenio Risaralda, las cuales ascienden a 1.196.663 del capital de la sociedad, siguiendo los lineamientos señalados en la Ley 226 de 1995 y en las demás disposiciones que la modifiquen o adicionen, y en todo caso respetando el principio de democratización accionaria estatal señalado en artículo 60 de la Constitución Nacional.

ARTICULO SEGUNDO

Facultar a la junta directiva de la Industria Licorera de Caldas para que proceda a incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos el producto de la enajenación de las acciones y hacer las operaciones presupuestales requeridas.

ARTICULO TERCERO

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.



FRANCISCO FERNEY TAPASCO GONZÁLEZ
Presidente

GERMÁN ESCOBAR GÓMEZ
Secretario

Asamblea Departamental de Caldas

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE: Julio 29 de 1998
SEGUNDO DEBATE: Julio 30 de 1998
TERCER DEBATE: Agosto 4 de 1998

GERMÁN ESCOBAR GÓMEZ
Secretario General Asamblea de Caldas

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

FRANCISCO FERNEY TAPASCO GONZÁLEZ
Presidente Asamblea Departamental